

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PLAZAS INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

El excelentísimo Ayuntamiento de Mijas ha aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2022, la oferta de empleo público correspondiente al proceso extraordinario de estabilización (*BOPMA* número 103, de 31 de mayo de 2022), rectificada en virtud de acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 5 y 19 de octubre de 2022 y de fecha 15 de diciembre de 2022.

Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las normas que regirán el proceso selectivo que se convoque mediante el sistema de concurso, para el ingreso como funcionario de carrera o laboral fijo en las plazas correspondientes, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización, que se relacionan en el anexo I de las presentes bases.

Vista la normativa de aplicación y que se refleja en las bases de la convocatoria, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y acuerdos de delegación de competencias de Alcaldía y Junta de Gobierno Local, de 15 de julio de 2019;

Vengo en resolver

Primero. Aprobar la convocatoria y bases que han de regir el proceso extraordinario de estabilización de este Ayuntamiento de las plazas incluidas mediante el sistema de concurso, todo lo cual se adjunta como anexo a la presente.

Segundo. Publicar la presente convocatoria en *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

Tercero. Remítase la presente resolución a Secretaría para su inscripción en el libro de decretos.

Mijas, 15 de diciembre de 2022.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Laura Moreno Marín.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN

Primera. *Normas generales*

1.1. El excelentísimo Ayuntamiento de Mijas ha aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 25 de mayo de 2022, la oferta de empleo público correspondiente al proceso extraordinario de estabilización (*BOPMA* número 103, de 31 de mayo de 2022), rectificada en virtud de acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 5 y 19 de octubre de 2022 y de fecha 15 de diciembre de 2022.

1.2. Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las normas que regirán el proceso selectivo que se convoque mediante el sistema de concurso, para el ingreso como funcionario de carrera o laboral fijo en las plazas correspondientes, incluidas en el Proceso extraordinario de estabilización, que se relacionan en el anexo I de las presentes bases.

1.3. Los requisitos de titulación, el grupo y subgrupo correspondiente de las plazas ofertadas, el cupo (libre o reserva discapacitados), así como el régimen de las plazas objeto de la convocatoria (funcionarial o laboral) vienen recogidos en el anexo I de las presentes bases.

1.4. En la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.5. Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales designados para cada proceso y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.6. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA)*, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mijas (tablón de anuncios), en la página web del Ayuntamiento www.mijas.es/portal/recursos-humanos/proceso-de-estabilizacion, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Mijas. Asimismo, se hará público el extracto de las mismas, en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA)* y finalmente, en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)*.

A partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el *BOE*, se comenzará a contar los plazos a efectos administrativos para la presentación de solicitudes.

1.7. La composición de los tribunales, las listas de admitidos y excluidos, y toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios), en la página web del Ayuntamiento www.mijas.es/portal/recursos-humanos/proceso-de-estabilizacion, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Mijas.

1.8. **NORMATIVA APLICABLE:** Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

A) PARA LAS PLAZAS DE FUNCIONARIOS

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TR-LEBEP).
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.
- La Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo con las personas con discapacidad.
- La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/las funcionarios/as de Administración Local, con las excepciones previstas en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/las Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado.
- El Decreto 2/2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los/las Funcionarios/as de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.
- Resolución de la Secretaría del Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad del Empleo Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.
- El Real Decreto 2565/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

B) PARA LAS PLAZAS LABORALES:

Se regirán por lo dispuesto en el convenio colectivo 2013-2015, Reglamento de Ingreso y Promoción de Personal Laboral de 2009, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Estatuto Básico del Empleado Público), Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (Estatuto de los Trabajadores), La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, la resolución de la Secretaría del Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 y en lo no específicamente contemplado por las anteriores normas y en cuanto sea aplicable al personal laboral, la normativa especificada anteriormente para el personal funcionario.

1.9. Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.

Segunda. *Requisitos*

2.1. Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación, además de los que se señalen en el anexo I de las presentes bases, el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera o de su contratación como personal laboral fijo, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de TRLEBEP, quedando excluidas directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

2.1.1. **NACIONALIDAD:** Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en este apartado.

También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

- d) Además de los extranjeros referidos anteriormente, para el caso de plazas de personal laboral podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España.

2.1.2. **CAPACIDAD:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. **EDAD:** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. **HABILITACIÓN:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. **TITULACIÓN:** Poseer la titulación que se requiera en el anexo I de las presentes bases.

Los/as aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia a titulación de nivel académico universitario oficial, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2.1.6. **TASA:** Haber abonado la correspondiente tasa por el importe correspondiente o aportación de la documentación necesaria para considerarse exento del abono de la misma. La falta de acreditación del pago de la tasa dentro del período de presentación de instancias determinará la exclusión del/la solicitante, no teniendo carácter subsanable dicho abono, a excepción de existencia de error en la cuantía abonada que podrá ser subsanada en el plazo habilitado para ello.

2.2. Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión (personal funcionario) o fecha de ingreso en la plaza convocada (personal laboral), y

acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria. Si en el plazo indicado el/la aspirante no presentase la documentación acreditativa necesaria, se entenderá que desiste en su derecho a ser seleccionado.

2.3. Para la admisión en el proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, haber abonado la correspondiente tasa o acreditar su exención, así como aportar la documentación acreditativa para las personas con alguna discapacidad, que se recoge en las presentes bases.

2.4. Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales se admitirán en igualdad de condiciones, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2.5. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33 %, será necesario:

2.5.1. Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.

2.5.2. Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de solicitudes.

2.5.3. Adjuntar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras administraciones públicas.

Tercero. *Acceso de las personas con discapacidad*

3.1. A efectos de alcanzar el dos por ciento total de efectivos cubiertos entre personas con discapacidad, se incluye un cupo específico para aquellas plazas que así se dispone en el anexo I.

3.2. Se considerarán personas con discapacidad, las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

3.3. La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias. Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante que no la hubiese observado.

Cuarto. *Solicitudes y pago de la tasa correspondiente*

4.1. **MODELO DE SOLICITUD**

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cumplimentarán la solicitud que se ajustarán a los modelos oficiales que se aprueben a tal efecto y que serán publicados en la sede electrónica (tablón de anuncios) y en la página web www.mijas.es/portal/recursos-humanos/proceso-de-estabilizacion, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Mijas, debiendo constar en la solicitud, entre otros datos, una declaración expresa de que el/la aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Mijas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

En la solicitud se deberá indicar el/los puesto/s en los que se desea participar, siendo independiente el proceso para cada una de las categorías ofertadas, con independencia de la acumulación de los procedimientos por razones de celeridad y eficiencia.

4.2. **PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica, accediendo al registro electrónico, al trámite OEP proceso extraordinario de estabilización.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de los modelos oficiales que estarán disponible en la página web del Ayuntamiento (www.mijas.es/portal/recursos-humanos/proceso-de-estabilizacion) y su posterior presentación en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de Mijas o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Ayuntamiento de Mijas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de su envío.

El plazo para su presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en el correspondiente plazo que se abrirá a tal efecto.

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones que se aprueben al efecto y se deberá presentar una por cada plaza a la que se opta.

4.3. Las solicitudes deberán presentarse, en todo caso, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos relativos a la experiencia profesional y a la formación, al objeto de su posterior baremación por el órgano de selección.

4.4. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

El abono de los derechos de participación en el proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La falta de justificación del abono de los derechos de participación o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

4.4.1. ABONO DE LA TASA

Los derechos de participación en el proceso selectivo serán los contemplados en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, que puede ser consultada en la página web del Ayuntamiento www.mijas.es/files/adjuntos/Ordenanzas/LibroOrdenanzasFiscales

Los/as interesados/as deberán unir a la solicitud justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen correspondientes a la categoría en la que participen, cuyo importe se hará efectivo en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Mijas, Caja Rural de Granada, cuyo IBAN es ES13 3023 0409 9360 5681 8203. En el concepto del pago deberá reflejarse nombre y apellidos del/la aspirante y la identificación de la plaza a la que se opta.

La tasa se deberá abonar para cada plaza a la que se opta de forma independiente.

El importe de la tasa será el correspondiente a la categoría de la plaza convocada previsto en la Ordenanza fiscal reguladora.

- Para las plazas correspondientes al grupo A, subgrupo A1 24,84 euros.
- Para las plazas correspondientes al grupo A, subgrupo A2 19,67 euros.
- Para las plazas correspondientes al grupo B 16,56 euros.
- Para las plazas correspondientes al grupo C, subgrupo C1 14,49 euros.
- Para las plazas correspondientes al grupo C, subgrupo C2 10,35 euros.
- Para las plazas correspondientes al grupo AP 7,25 euros.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de participación en proceso selectivo no serán devueltas cuando las personas candidatas resulten excluidas en la lista definitiva por errores cometidos en su solicitud y atribuible a ellas mismas.

4.4.2. EXENCIONES

De conformidad con la ordenanza fiscal aplicable, no están obligados a abonar esta tasa:

– Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

– Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores.

A efectos de esta acreditación el certificado que se presente debe contener específicamente que se es demandante de empleo y que con, al menos fecha de un mes anterior a la convocatoria (anuncio *BOE*) no se percibían prestaciones. La no certificación de estos extremos en la documentación que se presente generará la exclusión del interesado no teniendo carácter subsanable mediante el abono posterior de la tasa.

Quinto. *Autobaremación*

Los/as aspirantes aportaran con sus solicitudes de participación copia de los documentos que de acuerdo con los baremos establecidos puedan constituir mérito puntuable en el concurso. En caso de que la documentación acreditativa de los méritos obre en poder de esta administración será suficiente indicar esta causa en la solicitud correspondiente.

Los aspirantes deberán relacionar los méritos que consideren puntuables conforme al baremo contenido en esta convocatoria, cumplimentando la instancia oficial. Dichos méritos serán a su vez autobaremos por los aspirantes, si bien la puntuación otorgada por los mismos no vinculará a la Comisión quien en caso de resultar acreditado podrá otorgar una puntuación mayor o menor a la asignada por los mismos en la solicitud.

Sexto. *Sistema selectivo. Baremo del concurso y puntuación*

6.1. El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso.

El concurso consistirá en la valoración por el tribunal nombrado al efecto, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias. La puntuación máxima del concurso convocado será de 100 puntos.

La documentación acreditativa deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la solicitud.

La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 100 puntos. Consistirá en la asignación a los/as aspirantes una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

– **EXPERIENCIA PROFESIONAL.** La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 80 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cada mes completo, de servicios reconocidos en el Ayuntamiento de Mijas como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal que tenga una relación de provisionalidad con el puesto desempeñado, realizados en la misma categoría profesional a la que se opta, 0,953 puntos por mes de trabajo.

En los casos de profesores, monitores, asistentes y plazas de carácter discontinuo el cómputo se realizará en función de los años académicos o periodos en los que se presta el servicio (temporada), a razón de 11,429 puntos por año académico completo o temporada, con independencia de las horas trabajadas.

- b) Por cada mes completo, de servicios reconocidos en otros municipios de gran población como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal que tenga una relación de provisionalidad con el puesto desempeñado, realizados en la misma categoría profesional a la que se opta, 0,477 puntos por mes de trabajo. Esta puntuación se reconocerá desde la fecha del reconocimiento como municipio de gran población.

En los casos de profesores, monitores, asistentes y plazas de carácter discontinuo el cómputo se realizará en función de los años académicos o periodos en los que se presta el servicio (temporada), a razón de 5,715 puntos por año académico completo o temporada, con independencia de las horas trabajadas.

- c) Por cada mes completo, de servicios reconocidos en otras administraciones locales como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal que tenga una relación de provisionalidad con el puesto desempeñado, realizados en la misma categoría profesional a la que se opta, 0,318 puntos por mes de trabajo.

En los casos de profesores, monitores, asistentes y plazas de carácter discontinuo el cómputo se realizará en función de los años académicos o periodos en los que se presta el servicio (temporada), a razón de 3,810 puntos por año académico completo o temporada, con independencia de las horas trabajadas.

- d) Por cada mes completo, de servicios reconocidos en otras administraciones públicas como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal que tenga una relación de provisionalidad con el puesto desempeñado, realizados en la misma categoría profesional a la que se opta, 0,239 puntos por mes de trabajo.

En los casos de profesores, monitores, asistentes y plazas de carácter discontinuo el cómputo se realizará en función de los años académicos o periodos en los que se presta el servicio (temporada), a razón de 2,858 puntos por año académico completo o temporada, con independencia de las horas trabajadas.

- e) Por cada mes completo, de servicios reconocidos en otros entes públicos como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal que tenga una relación de provisionalidad con el puesto desempeñado, realizados en la misma categoría profesional a la que se opta, 0,191 puntos por mes de trabajo.

En los casos de profesores, monitores, asistentes y plazas de carácter discontinuo el cómputo se realizará en función de los años académicos o periodos en los que se presta el servicio (temporada), a razón de 2,286 puntos por año académico completo o temporada, con independencia de las horas trabajadas.

Los periodos inferiores se computarán proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación, certificado de servicios previos (anexo I) y en su caso cualquier otro certificado donde conste los servicios prestados.

En relación con el certificado de servicios previos (anexo I) de aquellos aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Mijas, no estarán obligados a entregar el mismo, ya que dicha información consta en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mijas, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– **FORMACIÓN:** La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cursos y/o jornadas de perfeccionamiento impartidos y homologados por instituciones oficiales, por organizaciones sindicales, colegios profesionales o universidades, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza.
- b) Se considerarán en todo caso como materias transversales, a valorar para todas las categorías los cursos realizados sobre prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, igualdad de género, medioambiente e idiomas, a demás de los temas generales relacionados con la administración pública.

Se valorarán a razón de:

GRUPO A (SUBGRUPOS A1): 0.02 puntos por hora de asistencia o de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

GRUPO A (SUBGRUPOS A2): 0.025 puntos por hora de asistencia o de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

SUBGRUPO C1: 0.04 puntos por hora de asistencia o de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

SUBGRUPO C2: 0.08 puntos por hora de asistencia o de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

AGRUPACIONES PROFESIONALES (antiguo grupo E): 0.134 puntos por hora de asistencia o de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

- c) Por cualquier titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta: se valorará con 5 puntos por cada titulación presentada.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada, debiendo consistir en el momento de presentación, haciéndose constar que la misma, en su caso, es fiel copia del original.

Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

6.2. En caso de empate, se atenderá:

En primer lugar a la totalidad de los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en la administración convocante sin límite de puntuación; en segundo lugar a los servicios prestados en cualquier categoría en la administración convocante; en tercer lugar a los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en otras administraciones locales de gran población; en cuarto lugar al orden alfabético de los opositores, de conformidad con lo previsto en la resolución de la Secretaría de Estado competente en materia de función pública, vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, por la que se determine el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año. La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Séptima. Admisión de aspirantes

7.1. Para la admisión en el correspondiente proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en esta convocatoria,

o la correspondiente exención o bonificación, y en el caso de participar en el turno de discapacidad, presentar la documentación requerida en la base 2.5.

7.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, la Concejalía de Recursos Humanos dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarlas si fuera susceptible de ello.

En dicha resolución que se publicará en la sede electrónica (tablón de anuncios) y en la página web www.mijas.es/portal/recursos-humanos/proceso-de-estabilizacion, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.3. Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la base cuarta.

7.4. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

7.5. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, la Concejalía de Recursos Humanos adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en la sede electrónica (tablón de anuncios) y en la página web, www.mijas.es/portal/recursos-humanos/proceso-de-estabilizacion, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Mijas.

Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos. Los aspirantes excluidos podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de las listas definitivas.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, dicha lista se considera como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

7.6. No procederá la devolución del derecho a participar en el proceso selectivo en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

7.7. La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Octava. *Órgano de selección*

8.1. El tribunal calificador estará constituido por presidencia, tres vocalías y secretaria. Su composición se aprobará mediante resolución de la Concejalía de Recursos Humanos, que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el en la sede electrónica (tablón de anuncios) y en la página web, www.mijas.es/portal/recursos-humanos/proceso-de-estabilizacion, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Mijas. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

Asimismo, los tribunales tendrán la categoría que corresponda al cuerpo de la escala que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

8.2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se contradiga con éste, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

8.3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8.4. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.5. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaria, o persona que los sustituya, respectivamente. Su actuación se ajustará estrictamente a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 19/2013, de 9 de noviembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás disposiciones vigentes.

Además resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

8.6. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También se podrá contar con personal colaborador.

8.7. El tribunal de selección adaptará cuantas medidas resulten necesarias para garantizar que los aspirantes con discapacidad, gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes, de acuerdo con la normativa vigente.

8.8. El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas en cada categoría.

8.9. No podrán formar parte de los órganos de selección de personal funcionario, el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

8.10. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona.

8.11. Los tribunales tendrán la categoría que corresponda al cuerpo de la escala que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Novena. *Desarrollo del proceso selectivo*

9.1. Si en cualquier momento del procedimiento, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, pondrá en conocimiento de la autoridad convocante que pueda concurrir dicha circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, resuelva al respecto.

9.2. Concluido el proceso de baremación de los méritos, el tribunal hará públicas, en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios) y en la página web municipal, así como en el portal de transparencia, el listado de las calificaciones provisionales obtenidas, ordenado de mayor a menor puntuación.

9.3. Tras la publicación de la lista provisional de las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos de los aspirantes, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas, las cuales no tendrán la consideración de recurso. La resolución

de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la lista de las calificaciones tras la resolución de las mismas, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se vean contempladas en la citada publicación.

9.4. Finalizada la fase de valoración de méritos, el tribunal hará pública la lista definitiva de las calificaciones obtenidas en la baremación de méritos en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios) y en la página web del Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia, el listado de las puntuaciones, ordenado alfabéticamente con indicación de la puntuación obtenida, elevando propuesta a la Concejalía de Recursos Humanos con la relación de personas propuestas para la adjudicación de las plazas correspondientes.

9.5. El tribunal de selección no podrá proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección.

9.6. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la sede electrónica (tablón de anuncios), en la página web del Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia.

Décima. *Superación del proceso selectivo y presentación de documentos*

10.1. El/la aspirante seleccionado/a dispondrá de un plazo de veinte días naturales a contar desde que se publique la relación definitiva de adjudicatarios en el tablón de anuncios y página web para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria salvo que la misma ya constase con carácter previo en el expediente. Los documentos a presentar son los que se citan a continuación:

- a) Documento nacional de identidad. En caso de ser nacional de otro estado, la documentación legalmente exigible.
- b) Título exigido para el ingreso, o documento equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, o de otras administraciones públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a que se aspira.
- e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Permiso de conducir B (en su caso).
- g) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para desplazarse (en su caso).
- h) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para conducir vehículos propios del Ayuntamiento (en su caso).
- i) Cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos específicos detallados en el anexo I de la presente convocatoria para la categoría en cuestión.

10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados para participar en el proceso selectivo, no podrán ser adjudicatarios,

quedando anuladas todas sus actuaciones. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución dando por finalizado el proceso y declarando adjudicatarios/as a las personas que haya superado el mismo y cumplan los requisitos anteriores, quienes deberán comparecer, en el máximo de un mes desde la publicación de la resolución para la firma del contrato o toma de posesión correspondiente e iniciar la prestación de servicios, momento en el que se adquirirá de forma efectiva la categoría profesional de carácter fijo.

El aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza o formalizase el contrato correspondiente en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamado el siguiente candidato por orden de puntuación de la calificación final.

10.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria o no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida, la Alcaldía o Concejalía Delegada de Recursos Humanos podrá requerir al tribunal calificador la relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para la posible adjudicación de la plaza correspondiente.

Undécima. *Bolsa de empleo*

11.1. Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos extraordinarios para la estabilización del empleo temporal de la categoría convocada (proceso de concurso y proceso de concurso-oposición), se formará bolsa de empleo para cada categoría, conformada con aquellos aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 30 puntos en el proceso. Las bolsas que se formen sustituirán a la bolsa preexistente de la categoría correspondiente.

La bolsa de empleo temporal, se confeccionará con arreglo al siguiente sistema de ordenación:

- a. Para el supuesto de que una categoría se convoque en el proceso extraordinario de estabilización tanto por concurso de méritos como por concurso-oposición el que finalmente no obtenga plaza formará una única bolsa para cada categoría, conformada por los aspirantes de los dos procesos (concurso y concurso-oposición) ordenada por la puntuación obtenida.
- b. En caso de que una categoría se convoque solo por uno de los procedimientos establecidos, el personal vinculado al mismo, que finalmente no obtenga plaza, pasará a formar parte de la bolsa de empleo de la categoría objeto de la convocatoria, ordenados en su caso por la puntuación obtenida.

Todo ello siempre que se haya obtenido una puntuación mínima de 30 puntos.

11.2. El funcionamiento de la precitada bolsa de trabajo atenderá a las siguientes reglas:

11.2.1. Los nombramientos de funcionario/as interino/as así como los contratos temporales se ofertarán al primero de la lista en situación de disponible.

11.2.2. A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada por las unidades y autorizada por la Alcaldía o Concejal/a de Recursos Humanos (por delegación), el personal del Área de Recursos Humanos se pondrá en contacto telefónico con el aspirante (en caso de no poder contactar telefónicamente, se realizará comunicación urgente por correo electrónico). A tal fin, los integrantes de la bolsa tienen la obligación de mantener actualizados los datos de contacto en todo momento. En el procedimiento habitual, el interesado deberá dar una contestación en el plazo máximo de 72 horas. En función de la urgencia de cobertura del puesto (determinada por la Concejalía de Recursos Humanos en la autorización de cobertura del puesto) este plazo podrá reducirse a 24 horas. Podrá llevarse a cabo un llamamiento previo para programar las incorporaciones, efectuado el cual se realizará la comunicación de incorporación con un plazo mínimo de 24 horas.

11.2.3. Periodo de prueba. Los responsables de las unidades administrativas donde los/as candidatos/as estén prestando los servicios deberán emitir informe, con una antelación mínima de quince días a la finalización del período de prueba legal del contrato, que manifieste la superación o no del periodo de prueba. El periodo de prueba será el establecido legalmente.

11.2.4. Causarán baja en las listas de espera quienes:

- a) No se presenten en el plazo indicado.
- b) Rechacen la oferta, excepto que acrediten debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad o prestación de servicios en el sector público o en empresas privadas, acreditando dichas circunstancias. En este caso, no se realizarán más llamamientos en ninguna categoría hasta que la persona se encuentre, y así lo comunique, disponible para llamamiento, debiendo especificar en este caso si lo está para todas o solo alguna de las categorías. De no señalarse nada se entenderá que se pone disponible para todas aquellas a las que pertenezca.
- c) No superen el periodo de prueba correspondiente.
- d) Soliciten la baja de las listas.
- e) Renuncien al contrato de trabajo o nombramiento interino una vez iniciada su relación de servicios, salvo que la renuncia sea por llamamiento a oferta de mejora en el seno de la presente bolsa, o sean despedidos por causa imputable a los mismos.
- f) No se producirá llamamiento a aquellos candidatos que ya se encuentren trabajando para el Ayuntamiento de Mijas en el momento de la selección, manteniendo éstos el derecho a reincorporarse a la bolsa por su orden a la finalización del correspondiente periodo de servicios. Esta exclusión temporal no operará en el caso de mejora en el llamamiento, la cual tendrá lugar si la categoría ofertada es superior a la que se desempeña o si se trata de vacante en la RPT, independientemente de la categoría profesional.

11.2.5. La vigencia de la bolsa tendrá una duración de 4 años, pudiendo prorrogarse en caso de necesidad, si bien podrá en cualquier momento declararse extinta por el órgano competente. En caso de que se aprobase antes de su extinción una nueva bolsa, se acudiría siempre en primer lugar a la bolsa más reciente.

11.2.6. Incidencias

La comisión de seguimiento del acuerdo marco y convenio colectivo podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del funcionamiento de las presentes bolsas. Las bolsas que se creen no afectarán a los contratos o nombramientos de carácter temporal que pudieran estar vigentes a la fecha de creación de las mismas.

Duodécima. Publicidad de la convocatoria y seguimiento de los procesos selectivos

12.1. Las bases que regirán la convocatoria del presente proceso selectivo, serán publicadas íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA)* y en la página web www.mijas.es/portal/recursos-humanos/proceso-de-estabilizacion. Asimismo, un extracto de las citadas bases en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA* y en el *Boletín Oficial del Estado, BOE*, comenzando a contar los plazos a efectos administrativos desde la fecha de esta última publicación.

12.2. La composición de los tribunales, las listas de admitidos y excluidos, se publicarán en el *BOP* y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mijas (tablón de anuncios) y en la página web del Ayuntamiento, www.mijas.es/portal/recursos-humanos/proceso-de-estabilizacion, así como en el portal de transparencia.

12.3. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la sede electrónica (tablón de anuncios), en la página web, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Mijas.

Decimotercero. Normas finales

13.1. Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

13.2. Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Junta de Gobierno de la Corporación, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.

No obstante todo lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente bajo su responsabilidad.

ANEXO I**Plazas convocadas como personal funcionario y personal laboral por el sistema de concurso***A) Plazas ofertadas como personal funcionario*

PLAZAS	ESPECIALIDAD/PUESTO (EN SU CASO)	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	VÍNCULO	GRUPO	C	TITULACIÓN EXIGIDA (O EQUIVALENTE)	ESCALA	SUBESCALA
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL		LIBRE	X	F	A1	3	LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS O EMPRESARIALES, INTENDENTE MERCANTIL O ACTUARIO	ADMÓN. GENERAL	SUBESCALA TÉCNICA
LETRADO/ABOGADO		LIBRE	X	F	A1	5	LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO	ADMÓN. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
ECONOMISTA		LIBRE	X	F	A1	1	LICENCIATURA O GRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS, EN CIENCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y COMERCIALES Y EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	ADMÓN. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
TÉCNICO/A SUPERIOR	RESPONSABLE INSTALACIONES DEPORTIVAS	LIBRE	X	F	A1	1	LICENCIATURA O GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA	ADMÓN. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
TÉCNICO/A SALUD		LIBRE	X	F	A1	1	LICENCIATURA O GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA, FARMACIA O CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	ADMÓN. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
PSICÓLOGO/A		LIBRE	1 PLAZA RESERVA DISCAPACIDAD	F	A1	4	LICENCIATURA O GRADO EN PSICOLOGÍA	ADMÓN. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
TÉCNICO/A EMPLEO		LIBRE	X	F	A1	1	LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO, PSICOLOGÍA, EDUCACIÓN SOCIAL, RELACIONES LABORALES, SOCIOLOGÍA O TRABAJO SOCIAL	ADMÓN. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
COORDINADOR/A PROGRAMAS	COORDINADOR/A PROGRAMAS SANIDAD/ DROGODEPENDENCIA	LIBRE	X	F	A1	1	LICENCIATURA O GRADO EN PSICOLOGÍA, EDUCACIÓN SOCIAL, SOCIOLOGÍA O TRABAJO SOCIAL	ADMÓN. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
INGENIERO/A	INGENIERO/A SUPERIOR INDUSTRIAL	LIBRE	X	F	A1	1	INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL	ADMÓN. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA



PLAZAS	ESPECIALIDAD/PUESTO (EN SU CASO)	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	VÍNCULO	GRUPO	C	TITULACIÓN EXIGIDA (O EQUIVALENTE)	ESCALA	SUBESCALA
BIÓLOGO/A		LIBRE	X	F	A1	1	LICENCIATURA O GRADO EN BIOLOGÍA	ADMÓN. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO	JEFATURA SECCIÓN PERSONAL	LIBRE	X	F	A2	1	GRADO, DIPLOMATURA UNIVERSITARIA	ADMÓN. GENERAL	SUBESCALA GESTIÓN
INGENIERO/A TÉCNICO/A	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	LIBRE	X	F	A2	3	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	ADMÓN. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
INGENIERO/A TÉCNICO/A	INGENIERO TÉCNICO OBRAS PUBLICAS	LIBRE	X	F	A2	1	INGENIERO TÉCNICO OBRAS PUBLICAS	ADMÓN. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
INGENIERO/A TÉCNICO/A	INGENIERO-TÉCNICO TOPOGRAFÍA	LIBRE	X	F	A2	2	INGENIERO-TÉCNICO TOPOGRAFÍA	ADMÓN. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
INGENIERO/A TÉCNICO/A	INGENIERO-TÉCNICO DE MINAS	LIBRE	X	F	A2	1	INGENIERO-TÉCNICO DE MINAS	ADMÓN. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A		LIBRE	X	F	A2	2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	ADMÓN. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
TÉCNICO/A PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES		LIBRE	X	F	A2	1	DIPLOMATURA/ GRADO MÁSTER DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	ADMÓN. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
TÉCNICO/A CULTURA		LIBRE	X	F	A2	1	LICENCIATURA O GRADO EN HUMANIDADES, TURISMO, HISTORIA, HISTORIA DEL ARTE, BELLAS ARTES, BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN, ARTES ESCÉNICAS, ESTUDIOS CULTURALES, GESTIÓN CULTURAL, CIENCIAS DE LA CULTURA, CINE Y CULTURA	ADMÓN. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
TRABAJADOR/A SOCIAL		LIBRE	X	F	A2	11	DIPLOMATURA/ GRADO EN TRABAJO SOCIAL	ADMÓN. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
EDUCADOR/A SOCIAL		LIBRE	X	F	A2	3	DIPLOMATURA/ GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	ADMÓN. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA
ADMINISTRATIVO/A		LIBRE	X	F	C1	15	BACHILLER/ FP II RAMA ADMINISTRATIVO	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA
ADMINISTRATIVO/A	TÉCNICO JUVENTUD	LIBRE	X	F	C1	1	BACHILLER/ FP II RAMA ADMINISTRATIVO	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA
ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR TÉCNICO EN CULTURA	LIBRE	1 PLAZA RESERVA DISCAPACIDAD	F	C1	1	BACHILLER/ FP II RAMA ADMINISTRATIVO	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA
AUX. TÉCNICO TOPÓGRAFO		LIBRE	X	F	C1	1	TÉCN. SUPERIOR EN DESARROLLO DE PROYECTOS URBANÍSTICOS Y OP. TOPOGRÁFICAS	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA
DELINEANTE		LIBRE	X	F	C1	1	DELINEANTE/ TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA
TEC. AUX. INFORMÁTICO		LIBRE	X	F	C1	4	BACHILER/FP II O	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
EDUCADOR/A MEDIOAMBIENTAL		LIBRE	X	F	C1	1	BACHILER/FP II	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
EDUCADOR/A VIAL		LIBRE	X	F	C1	1	BACHILER/FP II	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
MONITOR/A SOCIOCULTURAL		LIBRE	X	F	C1	2	BACHILER/FP II O	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES



PLAZAS	ESPECIALIDAD/PUESTO (EN SU CASO)	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	VÍNCULO	GRUPO	C	TITULACIÓN EXIGIDA (O EQUIVALENTE)	ESCALA	SUBESCALA
AUX.TÉCNICO INFORMÁTICO		LIBRE	X	F	C1	1	BACHILER/FPII	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AUX.ADMINISTRATIVO/A		LIBRE	X	F	C2	64	EGB/ESO	ADMÓN. GENERAL	AUX. ADMVO
AUX. INSPECTOR RENTAS Y EXACCIONES		LIBRE	X	F	C2	1	EGB/ESO	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
INFORMADOR/A TURISTICO/A		LIBRE	X	F	C2	3	EGB/ESO	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AUX. INSPECTOR/A SERV. MUNICIPALES		LIBRE	X	F	C2	1	EGB/ESO	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AUX. BIBLIOTECAS		LIBRE	X	F	C2	4	EGB/ESO	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
ASISTENTE DOMICILIARIO		LIBRE	X	F	C2	1	EGB/ESO	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
INFORMADOR/A JUVENIL		LIBRE	X	F	C2	1	EGB/ESO	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
ENCARGADO/A DE MERCADILLOS		LIBRE	X	F	C2	1	EGB/ESO	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AUXILIAR INTERPRETE		LIBRE	X	F	C2	1	EGB/ESO	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AUXILIAR EVENTOS CULTURALES		LIBRE	X	F	C2	1	EGB/ESO	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AUX. DELINEACIÓN		LIBRE	X	F	C2	1	EGB/ESO	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AUX. TCO. DELINEACIÓN		LIBRE	X	F	C2	3	EGB/ESO	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
NOTIFICADOR		LIBRE	X	F	AP	15	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	ADMÓN. ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES
TAQUILLERA/O		LIBRE	X	F	AP	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	ADMÓN. ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES
AUX. AYUDA A DOMICILIO/ SERV.SOCIALES		LIBRE	X	F	AP	8	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	ADMÓN. ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES
TELEFONISTA		LIBRE	1 PLAZA RESERVA DISCAPACIDAD	F	AP	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	ADMÓN. ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES

B) Plazas ofertadas como personal laboral

PLAZAS	ESPECIALIDAD/PUESTO (EN SU CASO)	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	VÍNCULO	GRUPO	C	TITULACIÓN
PROFESOR U. P.	PROFESOR/A PINTURA	LIBRE	X	L	C1	2	BACHILER/FPII
PROFESOR U. P.	PROFESOR/A BAILE	LIBRE	X	L	C1	3	BACHILER/FPII
PROFESOR U. P.	PROFESOR/A INFORMÁTICA	LIBRE	X	L	C1	3	BACHILER/FPII
PROFESOR U. P.	PROFESOR/A GUITARRA	LIBRE	X	L	C1	2	BACHILER/FPII
PROFESOR U. P.	PROFESOR/A PIANO	LIBRE	X	L	C1	1	BACHILER/FPII
PROFESOR U. P.	PROFESOR/A CERÁMICA	LIBRE	X	L	C1	1	BACHILER/FPII
PROFESOR U. P.	PROFESOR/A FOTOGRAFÍA	LIBRE	X	L	C1	1	BACHILER/FPII
PROFESOR U. P.	PROFESOR/A ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	LIBRE	X	L	C1	1	BACHILER/FPII
PROFESOR U. P.	PROFESOR/A TÉCNICAS DECORATIVAS	LIBRE	X	L	C1	1	BACHILER/FPII
PROFESOR U. P.	PROFESOR/A YOGA	LIBRE	X	L	C1	1	BACHILER/FPII
MONITOR (MÚSICA)	MONITOR MÚSICA	LIBRE	X	L	C2	2	EGB/ESO
MONITOR U. P.	MONITOR BAILE	LIBRE	X	L	C2	2	EGB/ESO
MONITOR U. P.	MONITOR PINTURA	LIBRE	X	L	C2	1	EGB/ESO



PLAZAS	ESPECIALIDAD/PUESTO (EN SU CASO)	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	VÍNCULO	GRUPO	C	TITULACIÓN
MONITOR U. P.	MONITOR TEATRO	LIBRE	X	L	C2	1	EGB/ESO
MONITOR U. P.	MONITOR TAPICES	LIBRE	X	L	C2	1	EGB/ESO
MONITOR U. P.	MONITOR YOGA	LIBRE	X	L	C2	1	EGB/ESO O
MONITOR U. P.	MONITOR BAILE FLAMENCO	LIBRE	X	L	C2	1	EGB/ESO
MONITOR U. P.	MONITOR MANUALIDADES	LIBRE	X	L	C2	1	EGB/ESO
MONITOR U. P.	MONITOR INGLÉS	LIBRE	X	L	C2	1	EGB/ESO
MONITOR U. P.	MONITOR BAILE SALÓN	LIBRE	X	L	C2	1	EGB/ESO
OFICIAL	OFICIAL MECÁNICO MANTENEDOR DE EDIFICIOS	LIBRE	X	L	C2	1	EGB/ESO O
OFICIAL	OFICIAL/TÉCNICO MANTENIMIENTO	LIBRE	1 PLAZA RESERVA DISCAPACIDAD	L	C2	12	EGB/ESO O
OFICIAL	OFICIAL JARDINERO	LIBRE	1 PLAZA RESERVA DISCAPACIDAD	L	C2	12	EGB/ESO O
OFICIAL	OFICIAL CARPINTERO	LIBRE	X	L	C2	1	EGB/ESO O
OFICIAL	OFICIAL PINTOR	LIBRE	X	L	C2	7	EGB/ESO O
OFICIAL	OFICIAL ALBAÑIL	LIBRE	X	L	C2	11	EGB/ESO O
OFICIAL	OFICIAL CONDUCTOR	LIBRE	X	L	C2	4	EGB/ESO O
OFICIAL	OFICIAL HERRERO	LIBRE	X	L	C2	1	EGB/ESO O
OFICIAL	OFICIAL FONTANERO	LIBRE	X	L	C2	1	EGB/ESO O
OFICIAL	OFICIAL ELECTRICISTA	LIBRE	X	L	C2	3	EGB/ESO O
OFICIAL	ENCARGADO INSTALACIONES ELÉCTRICAS	LIBRE	X	L	C2	1	EGB/ESO O
OFICIAL	OFICIAL OPERATIVO EVENTOS	LIBRE	X	L	C2	4	EGB/ESO O
ASITENTE ORFEÓN/ CANTO U. P.		LIBRE	X	L	AP	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD FORMACIÓN CANTO
OPERARIO/A	OPERARIO/A LIMPIEZA	LIBRE	1 PLAZA RESERVA DISCAPACIDAD	L	AP	15	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
OPERARIO/A	OPERARIO/A JARDINERÍA	LIBRE	3 PLAZAS RESERVA DISCAPACIDAD	L	AP	23	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
OPERARIO/A	OPERARIO/A OBRAS	LIBRE	X	L	AP	25	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
SOCORRISTA		LIBRE	X	L	AP	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD TITULACIÓN QUE HABILITE PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE SOCORRISTA EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
OPERARIO DE EVENTOS	OPERATIVO EVENTOS	LIBRE	X	L	AP	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
VIGILANTES DE PARQUES Y JARDINES		LIBRE	X	L	AP	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
CONSERJE			1 PLAZA RESERVA DISCAPACIDAD	L	AP	13	CERTIFICADO ESCOLARIDAD

5371/2022